

(R. C. del S. 142)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer los parámetros de transición; establecer un plan de reciclaje en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iluminación en Puerto Rico representa entre el veinte (20) y el veinticinco (25) por ciento de todo el consumo de electricidad. Entre los múltiples responsables de ese alto consumo está el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico el Departamento de Educación. Actualmente el Departamento de Educación cuenta con una oficina central, cientos de planteles escolares y siete (7) oficinas regionales distribuidas entre los setenta y ochos (78) municipios. Ante ese cuadro, resulta necesario reducir los costos de electricidad por concepto de iluminación, asunto que redundaría en la reducción de contaminación lumínica, y en la protección de la salud de los empleados y estudiantes.

Hemos visto en los pasados años como las fluctuaciones en el costo del petróleo a nivel mundial ha incidido en la crisis económica que actualmente afecta a Puerto Rico. La compra y uso de bombillas y focos LED compactos, traería una reducción en el consumo de energía, ya que utilizan, sesenta (60) por ciento menos que las bombillas tradicionales. Al comparar las bombillas de diodos emisores de luz con las bombillas incandescentes tradicionales, vemos que, además de utilizar menos energía en la misma producción de iluminación, tienen una vida mayor.

Mediante la presente Resolución Conjunta se crea un plan piloto de ahorro energético en el Departamento de Educación. Esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta, como un paso adicional para reducir el gasto innecesario de energía en las oficinas y planteles escolares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la vez que promueven un ambiente seguro y libre de contaminación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer y ejecutar un plan de remoción de todas las bombillas incandescentes utilizadas en todas las oficinas y planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proceder con la instalación de bombillas de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés). De igual forma, se le ordena a la Autoridad de Edificios Públicos a establecer y ejecutar un plan de

remoción de todas las bombillas incandescentes utilizadas en todos los planteles escolares en uso bajo su autoridad, así como la instalación de bombillas LED.

Sección 2.- Las bombillas incandescentes serán reemplazadas por los diodos emisores de luz (LED) una vez se requiera la sustitución de las mismas por falta de funcionamiento, y no se cuente con provisiones adquiridas previo a la aprobación de esta Resolución Conjunta. Ante esto, se ordena al Departamento de Educación a paralizar cualquier nueva adquisición de focos y bombillas incandescentes. La Autoridad de Edificios Públicos deberá, igualmente, cumplir con lo aquí dispuesto con referencia a todos los planteles escolares en uso bajo su propiedad.

Sección 3.- Se le ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un plan de reciclaje de bombillas incandescentes, las cuales se manejarán como desperdicios universales. Este plan de reciclaje, para los focos y bombillas incandescentes, seguirá la guía de procedimiento de manejo y disposición de desperdicios universales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como los parámetros establecidos por la Parte 273, Subpartes A-G del Tomo 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR), entiéndase la Regla de Desperdicios Universales, la cual flexibiliza el manejo de estos desperdicios peligrosos y permite que los mismos sean manejados como desperdicios universales.

Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales identificará los recursos necesarios para cumplir con el plan de reciclaje de bombillas incandescentes dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.